

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. PAULA EDITH ESPINOSA BARRIENTOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; POR OTRA PARTE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS DELEGACIÓN MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL **LIC. FERNANDO ARTURO FIGUEROA SILVA**, PRESIDENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL ICATMI**" Y "**LA CANIRAC**", RESPECTIVAMENTE, SIENDO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: *"Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior..."*, además este instituye que *"...La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje..."*

De igual forma, el artículo 25º de la Constitución Federal, preceptúa: *"Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo..."*, a su vez, dicho dispositivo jurídico estatuye que *"...El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo."*

II. El artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala que *"...Toda persona tiene derecho a una existencia digna, a la educación, a la cultura, al trabajo y a la protección de la salud. El Estado promoverá el desarrollo físico, moral, intelectual, social y económico del pueblo..."*

III. El artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala que *"...los recursos económicos de que dispongan los Gobiernos Estatal y Municipales así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*.

Dichos preceptos constitucionales son cumplidos a través de la capacitación formal para el trabajo que imparte "**EL ICATMI**".

CONSIDERACIONES

- a) Que "**LAS PARTES**", con el objeto de contribuir al desarrollo regional, mediante la capacitación de sus trabajadores y de los habitantes de Michoacán, que demanda el medio productivo del Estado, requieren de la concertación, así como de la participación activa y consciente de los diferentes sectores, poderes y niveles del Gobierno del Estado.
- b) Que "**EL ICATMI**" tiene como objetivo impulsar la capacitación formal del trabajo; para ello, es fundamental contar con el compromiso y el impulso real de los diferentes sectores productivos de bienes y servicios.
- c) Que "**EL ICATMI**", para cumplir su meta social de mejorar el nivel económico de la comunidad y contribuir a la aportación de recursos humanos calificados a los medios productivos de bienes y servicios, requiere también del apoyo solidario de "**LA CANIRAC**", logrando la formación integral de los alumnos.
- d) Que "**EL ICATMI**", para lograr sus objetivos, tiene establecidos Planteles, Acciones Móviles y Acciones Extramuros a lo largo de la geografía del Estado.

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA CANIRAC**":

- I.1 Es una empresa constituida legalmente de conformidad con lo dispuesto en la escritura pública número 21657, pasada ante la fe del Notario Público número 74 Lic. Francisco Vázquez Pérez, el día 28 de octubre de 1958.
- I.2 Que tiene como función: ser una institución de interés público, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro, que representa, integra, educa, promueve y defiende los intereses de los establecimientos formales que preparan y venden alimentos en todo el país.
- I.3 Que el Lic. Fernando Arturo Figueroa Silva, fue nombrado presidente estatal de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados de Michoacán, de conformidad con el nombramiento expedido el día 30 de marzo del 2022, contando con facultades para suscribir convenios.
- I.4 Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) bajo la denominación: Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados; con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número: CNI590101LP9.
- I.5 Que tiene su domicilio en el boulevard García de León no. 1687 - piso 3, en la col. Chapultepec oriente, código postal 58260, en Morelia, Michoacán.

II.- Declara "EL ICATMI":

- II.1 Ser un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que obtiene asesoría técnica, normativa y pedagógica de la Secretaría de Educación Pública y del Gobierno del Estado.
- II.2 Tiene como objetivos impartir e impulsar la capacitación formal del trabajo en la región, propiciando y mejorando la calidad de su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.
- II.3 Que es de su competencia promover el desarrollo de nuevos perfiles académicos que correspondan a las necesidades del mercado laboral, así como formar, capacitar y actualizar a los alumnos inscritos, propiciando su vinculación con las áreas industriales y de servicio.
- II.4 Que la directora general tiene capacidad legal para convenir en términos de los artículos 8º, 19, 20 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO, numeral I del Acuerdo de Creación del ICATMI; así como de conformidad con lo dispuesto en los numerales del 1º al 6º del Reglamento Interior de este Instituto.
- II.5 Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) bajo la denominación: Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número: ICT920525GC6.
- II.6 Que tiene su domicilio oficial en la Avenida Periférico Paseo de la República, número 425, de la colonia Isaac Arriaga, en la ciudad de Morelia, Michoacán, y cuyo código postal es 58210.

III.- Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de coordinación y participación para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de capacitación.
- III.2 Que reconocen la personalidad y personería con que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio.
- III.3 Que manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de participación y colaboración entre "LAS PARTES" que lo suscriben, en las condiciones y modalidades que en este convenio se acuerdan.

SEGUNDA.- "LA CANIRAC" se compromete a:

- a) Elaborar una solicitud por escrito dirigida a **"EL ICATMI"** con la solicitud de préstamo de instalaciones para realizar los procesos de certificación o capacitación indicando la cantidad de personas que lo cursarían, con un mínimo de quince días de anticipación.
- b) Facilitar sus instalaciones para que el personal de **"EL ICATMI"** realice cursos, talleres, reuniones y producciones audiovisuales, previa solicitud por escrito con al menos quince días de anticipación.
- c) Ofertar y coordinar con **"EL ICATMI"** las bolsas de trabajo con las que cuenta, para potencializar las áreas de oportunidad de los alumnos y egresados de **"EL ICATMI"**.
- d) Organizar los grupos de personas con algún tipo de discapacidad y que sean empleados por los socios de **"LA CANIRAC"** para que sean capacitados o actualizados por **"EL ICATMI"** en temas que potencialicen sus aptitudes labores.
- e) Apoyar a **"EL ICATMI"** en la promoción y difusión de su oferta educativa en los espacios físicos o virtuales que **"LA CANIRAC"** considere convenientes.
- f) Solicitar los procesos de certificación de instructores con los que cuenta, con la finalidad de que **"EL ICATMI"** pueda acreditar los cursos que imparta **"LA CANIRAC"**.
- g) Se compromete a pagar un precio de **\$570.00 (QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)** por cada documento de acreditación le expida **"EL ICATMI"** y que corresponda a cada alumno.

TERCERA.- "EL ICATMI" se compromete a:

- a) Revisar la solicitud de capacitación realizada por **"LA CANIRAC"** a efecto de determinar las fechas en las que se realizará la capacitación, o certificación a impartir, con la finalidad de determinar la, así como proponer las sedes en las que se llevará a cabo.
- b) Facilitar el uso de sus instalaciones a **"LA CANIRAC"** para llevar a cabo los procesos de capacitación o acreditación, previa solicitud por escrito con 15 días de anticipación, dirigida a **"EL ICATMI"**, las instalaciones se facilitarán siempre y cuando no interfieran con las actividades operativas de **"EL ICATMI"** en cualquiera de sus planteles Morelia, Santa María y Dirección General, no incluye servicio de cafetería.
- c) Realizar la cotización de costos de los cursos que le sean requeridos por **"LA CANIRAC"**, considerando en dicho costo un descuento sustentado por la firma del presente convenio, el cual variará dependiendo de los cursos que sean requeridos. Los cursos podrán ser atendidos a través del Centro de Formación y Actualización, CEFORMA.
- d) Otorgar descuentos a **"LA CANIRAC"**, en los procesos de Certificación en los Estándares de Competencia de la RED CONOCER, esto conforme a los costos o precios anuales que actualice, acorde a la siguiente tabla:

PROMOCIONES	DESCUENTO
De 5 a 10 procesos	15%
De 11 a 20 procesos	20%
Más de 21 procesos	25%

- e) Certificar al cuerpo de instructores con que cuenta **"LA CANIRAC"**; con la finalidad de realizar la acreditación de los cursos que imparte **"LA CANIRAC"**.
- h) La acreditación de los cursos a través de **"EL ICATMI"** permite expedir constancias avaladas por la S.E.P a quienes, conforme a las normas académicas de **"EL ICATMI"** acrediten los cursos impartidos por **"LA CANIRAC"**.
- i) Cobrar una cuota por la cantidad de **\$570.00 (QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)** por cada documento de acreditación que le expida a **"LA CANIRAC"** por concepto de acreditación de cursos.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente convenio se integra una comisión operativa conformada de la siguiente manera:

- a) Por parte de **"LA CANIRAC"**: **Lic. Francisco Javier Hernández Madrigal**, director general, y la **Lic. Martha Alejandra Mendoza Silva**, Administradora de CANIRAC.
- b) Por **"EL ICATMI"**: la **L.A.E. Alejandra Elizabeth Navarro García**, directora de Vinculación con el Entorno, y la **Lic. Martha Ávalos Arizmendi**, directora técnica Académica.

QUINTA.- Son obligaciones de la Comisión Operativa:

- a) Coordinar los cursos de capacitación que tengan planeados **"LA CANIRAC"**, para que se impartan por **"EL ICATMI"**.
- b) Resolver cualquier situación no prevista en las cláusulas de este instrumento.
- c) Participar conjuntamente en las demás actividades solidarias que tiendan a elevar los niveles de vida de la población Michoacana.

SEXTA.- Con relación al personal que participe en la ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** están conformes en que no existirá relación laboral entre ellas, por lo que cada una asumirá la responsabilidad que le corresponde, por lo que **"LAS PARTES"**, desde este momento se liberan de toda responsabilidad respecto de cualquier reclamación de trabajadores que no estén a su cargo.

SÉPTIMA.- El presente acto jurídico surtirá efectos **a partir de su firma y tendrá vigencia al 31 de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés**, sin perjuicio de que cualquiera de **"LAS PARTES"** lo pueda dar por terminado en forma unilateral mediante escrito dirigido con quince días de anticipación, expresando la causa justificada de dicha terminación anticipada, eximiendo de toda responsabilidad a **"EL ICATMI"** de hacer cualquier tipo de reintegro.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que la celebración del presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de que no se llegara a un acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando desde este momento, a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio ante **"LAS PARTES"**, y conscientes las mismas del contenido y la fuerza legal que reviste, lo ratifican y lo firman de entera conformidad para su debida constancia legal en la Ciudad capital de Morelia, Michoacán de Ocampo, México; el día 30 de enero del año 2023 dos mil veintitrés.

POR "EL ICATMI"

LIC. PAULA EDITH ESPINOSA
BARRIENTOS
DIRECTORA GENERAL

POR "LA CANIRAC"

LIC. FERNANDO ARTURO FIGUEROA
SILVA
PRESIDENTE

COMISIÓN OPERATIVA

POR "EL ICATMI"

L.A.E. ALEJANDRA ELIZABETH
NAVARRO GARCÍA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON
EL ENTORNO

POR "LA CANIRAC"

LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ
MADRIGAL
DIRECTOR GENERAL

LIC. MARTHA ÁVALOS ARIZMENDI
DIRECTORA TÉCNICO-ACADÉMICA

LIC. MARTHA ALEJANDRA MENDOZA
ADMINISTRADORA DE CANIRAC

Revisó

Lic. Ma. Maribel Villa Soto
Jefa del Departamento Jurídico Laboral del ICATMI

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL DÍA 30 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ENTRE "EL ICATMI" Y "LA CANIRAC".

